

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud – PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 04 -2019-PRONIS

Lima, 31 ENE 2019

VISTOS:

El Proveído N° 59-2018-MINSA/PRONIS-UAF-AL del Jefe de la Sub Unidad de Logística, que remite el Informe N° 026-2018-MINSA/PRONIS-UAF-AL-DPA e Informe Técnico N° 01-2018-MINSA/PRONIS/UAF-AL/DPA del responsable (e) de Almacén, por el cual se solicita la baja de bienes por la causal de estado de excedencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, desarrollando los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, en los actos de disposición y administración de los mismos;

Que, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA del Instituto Nacional de Administración Pública, establece las normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional;

Que, el numeral 10 del literal D. Normas Específicas del citado Manual, dispone que la permanencia de los bienes en almacén es temporal, por cuanto aquellos que se encuentran almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que



definitivamente no van a ser utilizados por la entidad, deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del sector público;

Que, con la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017/SBN y 084-2018/SBN, se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Directiva, dispone que para los bienes que no se encuentren contemplados en el CNBME tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar de manera supletoria los actos de disposición contenidos en la presente directiva;

Que, el responsable (e) de Almacén en su Informe Técnico N° 01-2018-MINSA/PRONIS/UAF-AL-DPA, informó a la Sub Unidad de Logística que se solicitó al Equipo de Tecnologías de la Información realizar la evaluación de los suministros de impresoras y suministros de equipos multifuncionales en rotación en el PRONIS, adjuntando la relación de bienes para dar de baja, señalando que debido al periodo de almacenamiento, los bienes de existencias de almacén se encuentran en Estado de Excedencia, recomendando la aprobación de la baja de los bienes muebles, cuya descripción y valoración se detallan en el Anexo, y efectuar su extracción del registro contable y de almacén del PRONIS;



Que, el numeral 6.7.3 de la misma Directiva correspondiente a Inventario, refiere los bienes que no son materia de inventario por parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, encontrándose entre ellos, los bienes a dar de baja materia de la presente resolución, los mismos que no se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado por tratarse de bienes fungibles, conforme lo señalado en el Informe Técnico del responsable de Almacén;

Que, según lo señalado en el artículo 118° del Reglamento antes citado, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 10° del mismo Reglamento; se dispone que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes, en concordancia con lo señalado en el numeral 5.5 de la citada Directiva, la misma que establece que *"Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución administrativa por la OGA de la Entidad (...)"*;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13° del Manual de Operaciones del PRONIS, la Unidad de Administración y Finanzas es la unidad de apoyo, que depende de la Coordinación General, encargada de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como las referidas a trámite documentario, archivo, control patrimonial, tecnologías de la información y servicios generales del Programa;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN y la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, con las visaciones de la Sub Unidad de Logística y la Sub Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de baja

Aprobar la baja de bienes de existencias de almacén, cuya descripción y valoración se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de Estado de Excedencia, a efectos de ser extraídos del registro contable y de almacén del PRONIS.

Artículo 2.- Registro

Disponer que la Sub Unidad de Logística y la Sub Unidad de Contabilidad, registren la baja en el registro contable y de almacén de los bienes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y que se coordine y ejecute las acciones necesarias para la disposición final de los bienes.

Regístrese y Comuníquese



.....
Lic. Renato R. Garcia Arribasplata
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

